



El TS deniega conceder un permiso de 15 días a una magistrada al no ser equiparable la pareja de hec

El Tribunal Supremo ha denegado conceder una licencia de quince días a una magistrada tras haberse inscrito en el Registro de Parejas de Hecho de Cantabria porque la regulación legal no equipara estas uniones con el matrimonio.

La Sala Tercera del Supremo se alinea con la posición del abogado del Estado contraria a la concesión del permiso para la magistrada de la Sala de lo Contencioso de Cantabria y defiende la falta de previsión en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Régimen de la Carrera Judicial de ofrecer este tipo de licencia para los integrantes de uniones de hecho.

El alto tribunal desestima el recurso presentado por la magistrada contra un acuerdo adoptado el pasado septiembre por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) que confirmaba la resolución del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que rechazaba la solicitud.

A SU CÓNYUGE LE CONCEDIERON LA LICENCIA

La recurrente alegó que su cónyuge era funcionario de Justicia del Gobierno cántabro y que a él si le fue concedida la licencia de quince días. Apeló a un acuerdo adoptado por la Comisión de Igualdad del CGPJ que apostaba por equiparar las parejas de hecho al matrimonio por motivos de conciliación y salvaguarda del principio de igualdad.

Sin embargo, el Supremo hace alusión a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que concluye que "las uniones de hecho y el matrimoni ...